

R E F . : RESUELVE CONVOCATORIA PARA OBTENER LA AUTORIZACION DE EVALUADOR EXTERNO EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, AUTORIZADO POR RESOLUCION EXENTA N°249, DE 13 DE MARZO DE 2026, DE ESTA DIRECCIÓN REGIONAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00476/2026
VALPARAÍSO, lunes, 25 de mayo de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que creó el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia; en la ley N°19.620, que dicta Normas sobre Adopción de Menores; en el Decreto Supremo N°944, de 1999, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.620, especialmente lo dispuesto en su artículo 15, que autoriza a las Unidades de Adopción del Servicio a recurrir a los servicios de profesionales externos especializados para el desarrollo de las funciones propias del programa de adopción, exclusivamente respecto de aquellas enunciadas en las letras c) y e) del artículo 6° del citado Reglamento; en la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las disposiciones contenidas en la ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°944 de 1999, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto Supremo N°11, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Resolución Exenta N°00151, de fecha 5 de febrero de 2026, del Director Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que aprueba los “Lineamientos Administrativos para la Autorización y Desempeño de Evaluadores Externos del Programa de Adopción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia” y sus anexos; especialmente lo dispuesto en el numeral II, letra A), de dichos Lineamientos, que establece que las Direcciones Regionales efectuarán el llamado público mediante resolución exenta, publicando las bases, cronograma y antecedentes del proceso; y en las demás normas pertinentes y aplicables; en las Resoluciones Exentas Nos 249, de 13 de marzo de 2026, 394 y 395, de 30 de abril de 2026, 413, de 07 de mayo de 2026, 472, de 15 de mayo de 2026, todas de esta Dirección Regional del Servicio; y, en la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, la ley N° 21.302, crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en adelante e indistintamente el “Servicio”, como un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

2° Que, de acuerdo con el artículo 18 de esta ley, una de las líneas de acción de este Servicio, es Adopción. Asimismo, el artículo 25 indica que corresponderá a esta línea toda actividad tendiente a procurar al niño, niña o adolescente una familia, cualquiera sea su composición, que le brinde afecto y le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades vinculares y materiales, cuando ello no le pueda ser proporcionado por su familia de origen, conforme a la normativa de adopción vigente. Los programas de esta línea comprenden el conjunto de actividades destinadas a resguardar el derecho del niño, niña o adolescente a vivir en familia, cualquiera sea su composición. Asimismo, incluirán acciones destinadas a la formación, preparación y acompañamiento de los solicitantes de adopción, así como aquellas relativas a intervenciones necesarias para los niños, niñas o adolescentes durante la tramitación de los procedimientos previos a la adopción y el de adopción regulados en la normativa vigente, o intervenciones requeridas con posterioridad a éstos y todas aquellas destinadas al apoyo de las familias una vez que se ha constituido la adopción, incluyendo el proceso de búsqueda de orígenes. Dichas acciones, podrán desarrollarse directamente por el Servicio o por colaboradores acreditados ante éste, procurando siempre el apoyo y orientación a la familia de origen, al niño, niña o adolescente y a su familia adoptiva.

3° Que, de conformidad al artículo 25 de la ley N°21.302, corresponderá a la línea de acción de adopción toda actividad tendiente a procurar al niño, niña o adolescente una familia, cualquiera sea su composición, que le brinde afecto y le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades vinculares y materiales, cuando ello no le pueda ser proporcionado por su familia de origen, conforme a la normativa de adopción vigente, señalando que la

adopción es siempre subsidiaria. En este sentido, los programas de esta línea comprenden el conjunto de actividades destinadas a resguardar el derecho del niño, niña o adolescente a vivir en familia, cualquiera sea su composición. Asimismo, incluirán acciones destinadas a la formación, preparación y acompañamiento de los solicitantes de adopción, así como aquellas relativas a intervenciones necesarias para los niños, niñas o adolescentes durante la tramitación de los procedimientos previos a la adopción y el de adopción regulados en la normativa vigente, o intervenciones requeridas con posterioridad a éstos y todas aquellas destinadas al apoyo de las familias una vez que se ha constituido la adopción, incluyendo el proceso de búsqueda de orígenes.

4° Que, la ley N° 19.620, que dicta normas sobre adopción y su reglamento, aprobado por decreto supremo N° 944, de 1999, del entonces Ministerio de Justicia, regulan los programas de adopción que puede desarrollar directamente el Servicio, así como también por instituciones acreditadas para ello.

5° Que, el artículo 7° de la ley N° 19.620 y 6° letra c) de su reglamento, definen lo que debe entenderse por programa de adopción y describen sus subprogramas, entre ellos, el de evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral.

6° Que, en el artículo 6° de la citada ley y 15 del reglamento, se establece que sólo podrán intervenir en los programas de adopción, el Servicio Nacional de Menores, del cual, este Servicio es su continuador legal o los organismos acreditados ante éste y que sin perjuicio de lo anterior, dichos organismos así como las Unidades de Adopción del Servicio podrán recurrir a los servicios profesionales externos especializados para el desarrollo de las funciones propias de un programa de adopción, sólo cuando se trate de aquellas enunciadas en la letras c) y e) del artículo 6° del reglamento, vale decir, la evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral y la preparación de los postulantes como padres adoptivos.

7° Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N°19.620, aprobado por Decreto Supremo N°944, de 1999, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dispone que las Unidades de Adopción del Servicio podrán recurrir a los servicios de profesionales externos especializados para el desarrollo de las funciones propias del programa de adopción, únicamente respecto de aquellas señaladas en las letras c) y e) del artículo 6° del mismo cuerpo normativo, esto es, la evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral, y la preparación de los postulantes como padres adoptivos, constituyendo dicha norma la habilitación reglamentaria expresa que fundamenta el presente llamado público.

8° Que, mediante Resolución Exenta N°00151, de 5 de febrero de 2026, la Dirección Nacional aprobó los Lineamientos Administrativos para la Autorización y Desempeño de Evaluadores Externos del Programa de Adopción, estableciendo en su numeral II, letra A), que el Servicio, a través de las Direcciones Regionales, efectuará el llamado público para la autorización de evaluadores externos, debiendo los Directores Regionales dictar la correspondiente resolución exenta que apruebe las bases y cronograma del proceso, por lo que la suscrita autoridad resulta competente para dictar el presente acto administrativo.

9° Que, considerando lo expuesto, y atendido a que la Unidad de Adopción de la Región de Valparaíso del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia requiere contar con profesionales externos especializados con el título de psicólogos y asistentes sociales, a fin de que sean autorizados como evaluadores externos para realizar la evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral, y la preparación de los postulantes como padres adoptivos para dar continuidad a los procedimientos de adopción, es que se realiza el presente llamado a concurso público.

10° Que, a través de la Resolución Exenta N° 249, de 13 de marzo de 2026, de esta Dirección Regional, se llamó a concurso público para la autorización y desempeño de evaluadores externos en la Región de Valparaíso, incorporándose los lineamientos administrativos aprobados por la Resolución Exenta N° 151, de 2026, los que constituyen las bases administrativas del referido concurso público, correspondiente a su número y localidad a:

ASISTENTE/TRABAJADOR SOCIAL	CIUDAD/LOCALIDAD
4(cuatro)	Regional

PSICOLOGO/A	CIUDAD/LOCALIDAD
4(cuatro)	Regional

11° Que, por Resolución Exenta N° 394, de 30 de abril de 2026, esta Dirección Regional aceptó la abstención de la Jefatura del Departamento de Servicios y Prestaciones Regional, respecto de toda intervención directa o indirecta en el proceso de evaluación de la postulación de doña Graciela Angélica Castro Franchi como evaluadora externa del Programa de Adopción, en el marco del concurso público convocado mediante Resolución Exenta N° 249, de 13 de marzo de 2026.

12° Que, por medio del mismo acto administrativo, se declaró, para el solo efecto del proceso de evaluación de la citada postulante, la inhabilidad de todo el personal dependiente del Departamento de Servicios y Prestaciones Regional de la Dirección Regional de Valparaíso, incluido el personal de la Unidad de Adopción Regional.

13° Que, asimismo, mediante el resuelvo tercero de la Resolución Exenta N° 394, de 2026, se dispuso a retrotraer el procedimiento de evaluación de la referida postulante a la etapa de entrevista individual, dejándose sin efecto, únicamente a su respecto, la entrevista realizada por la Unidad de Adopción Regional, así como el Informe de Opinión y las actuaciones posteriores que derivaren directamente de dicha entrevista y evaluación.

14° Que, en razón de lo indicado, se dicta la Resolución Exenta N° 395, de 30 de abril de 2026, modificando el cronograma del presente proceso licitatorio en cuanto a la etapa de publicación y de reclamación de los resultados.

15° Que, posteriormente, con el objeto de resguardar de manera íntegra la transparencia, probidad e imparcialidad del procedimiento, se decide modificar la Resolución Exenta N° 394, de 2026, en el sentido de retrotraer el procedimiento respecto de la mencionada postulante a la Etapa 3: Preselección de participantes, y no únicamente a la etapa de entrevista individual, lo que se concreta mediante la dictación de la Resolución Exenta N° 413, de 7 de mayo de 2026.

16° Que, en virtud de lo recién expuesto resultó procedente aplazar la Etapa 5: Publicación de los resultados hasta el 25 de mayo de 2026 y la Etapa 6: Reclamación de resultados hasta el 01 de junio de 2026, a través de Resolución Exenta N° 472, de 15 de mayo de 2026.

17° Que, dentro del plazo establecido en la resolución exenta N° 249 y sus modificaciones, se recibieron quince postulaciones.

18° Que, la mencionada resolución exenta N° 249, de 2026, de esta Dirección Regional, la cual contiene la resolución exenta N° 151, de 2026, las que constituyen las bases administrativas y técnicas del presente concurso público, en su numeral II. Etapas del procedimiento, letra C) De la preselección, establece como requisito lo siguiente: "El profesional a cargo procederá a revisar los antecedentes curriculares de los/las postulantes, debiendo constatar si reúnen todos los requisitos exigidos y si acompañan los documentos requeridos para certificar tales exigencias (...)".

19° Que, consta que, durante la etapa de revisión de antecedentes curriculares y de la documentación acompañada para acreditar el cumplimiento de las exigencias establecidas, las profesionales doña Lorena Valencia Tichauer y doña María Gabriela García Bravo no adjuntaron la totalidad de los antecedentes requeridos, por lo que no pasaron a la entrevista individual.

20° Que, la postulante doña Paulina Urbina Villarroel, quien acompañó la totalidad de la documentación exigida para el presente concurso público, mediante correo electrónico de fecha 17 de abril de 2026 manifestó su desistimiento de continuar participando en el proceso.

21° Que, dentro de los lineamientos administrativos de la resolución exenta N° 151, de 2026, en su numeral II. Etapas del procedimiento, letra D) De la selección, indica lo siguiente: "Con el resultado, tanto de la evaluación curricular como de la entrevista individual, la jefatura de la Unidad de Adopción Regional deberá emitir su evaluación, respecto del proceso de postulación mediante el registro en el Informe de Opinión (Anexo N°5), el cual deberá ser enviado, junto con los demás antecedentes de postulación, a la jefatura de la Unidad Jurídica de la Dirección Regional del Servicio, la que deberá efectuar un control de legalidad de los mismos y proceder a confeccionar la resolución exenta que autorice o rechace a los profesionales que han postulado para ser Evaluadores Externos. El informe que se debe realizar con la instancia técnica contempla la evaluación de aspectos asociados a las habilidades de mayor relevancia del profesional postulante, para ejercer el cargo; experiencia laboral en temas de infancia y familia; experiencia en diagnósticos sociales o psicológicos; experiencia en evaluaciones de idoneidad para la adopción, conocimientos sobre los procedimientos, legislación de adopción y normativas técnicas aplicables, así como cursos de post grado y/o capacitación".

22° Que, resulta pertinente destacar el Anexo N° 5, denominado "Informe de Opinión", en el cual se establecen los aspectos objeto de evaluación y sus respectivas metodologías de cálculo, los que corresponden a los siguientes:

ASPECTOS EVALUADOS	PUNTAJES MÁXIMOS	MÍNIMOS	PUNTAJE MÍNIMO POR ITEM (20 %)	PUNTAJE LOGRADO
1.- Habilidades y Competencias más relevantes para ejercer el cargo.	0 - 30		6	
2.- Experiencia laboral en temas de infancia y familia.	0 - 15		3	
3.- Experiencia en diagnósticos sociales o psicológicos.	0 - 20		4	
4.- Experiencia laboral en temáticas y/o ejecución de Programas de Adopción.	0 - 20		4	
5- Cursos de postgrado y/o capacitación en el área de infancia y familia.	0 - 15		3	

Demostrable con certificados.			
TOTAL LOGRADO			

23° Que, tal como se indicó en el considerando N° 10, el número de profesionales a seleccionar corresponde a cuatro por cada especialidad, totalizando ocho cupos, por lo que su designación depende necesariamente del puntaje obtenido conforme a los criterios previamente señalados.

24° Que, cabe mencionar que la evaluación de la postulación de la profesional doña Graciela Angélica Castro Franchi, tanto en la etapa de preselección como en la de selección, fue encomendada a profesionales del Programa de Familia de Acogida de Valparaíso, con la finalidad de garantizar la debida transparencia, objetividad e imparcialidad del presente concurso público.

25° Que el referido llamado se ha desarrollado de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 249, de 13 de marzo de 2026 y sus respectivas modificaciones, de esta Dirección Regional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

RESUELVO:

1. OTÓRGUESE la autorización para desempeñarse como Evaluadores Externos del Programa de Adopción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en la Región de Valparaíso, a contar de la total tramitación del presente acto administrativo y hasta la entrada en vigencia de la Ley N°21.760, sobre Adopción, en atención a los puntajes obtenidos conforme a los criterios establecidos en los "Lineamientos Administrativos para la Autorización y Desempeño de Evaluadores Externos del Programa de Adopción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia", aprobados mediante Resolución Exenta N°151, de fecha 05 de febrero de 2026, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, los cuales constituyen las bases administrativas aprobados por la Resolución Exenta N° 249, de 13 de marzo de 2026 y sus respectivas modificaciones, de esta Dirección Regional, a los siguientes profesionales:

REGION	RUN	NOMBRE EVALUADOR/A	PROFESION	PUNTAJE
Valparaíso	16.549.463-6	Carolina Mondaca Varas	Trabajadora social	90
Valparaíso	15.102.328-2	Daniela Aguilera Puelle	Asistente Social	95
Valparaíso	13.051.605-K	Mónica González González	Asistente Social	85
Valparaíso	10.028.914-8	Graciela Angélica Castro Franchi	Asistente Social	88
Valparaíso	13.996.992-8	Lorena Patricia Mujica Gallardo	Psicóloga	90
Valparaíso	15.828.196-1	María Pía Valdovinos Rubio	Psicóloga	95
Valparaíso	13.719.284-5	Priscila Castro Velásquez	Psicóloga	85
Valparaíso	17.126.392-1	Zacha Colipán Macías	Psicóloga	80

2. RECHÁCESE la autorización como evaluador externo del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia para ejecutar el Programa de Adopción, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6, letras c) y e) y 15 del Reglamento de la Ley 19.620, en atención a los puntajes obtenidos conforme a los criterios establecidos en los "Lineamientos Administrativos para la Autorización y Desempeño de Evaluadores Externos del Programa de Adopción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia", aprobados mediante Resolución Exenta N°151, de fecha 05 de febrero de 2026, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, los cuales constituyen las bases administrativas aprobados por la Resolución Exenta N° 249, de 13 de marzo de 2026 y sus respectivas modificaciones, de esta Dirección Regional, a los siguientes profesionales:

REGION	RUN	NOMBRE EVALUADOR/A	PROFESION	PUNTAJE
Valparaíso	5.951.854-2	Luz María Santis Sandoval	Asistente Social	70
Valparaíso	18.299.837-0	María Paz Opazo Morales	Psicóloga	50
Valparaíso	13.603.327-1	Paola Moya Hernández	Psicóloga	70
Valparaíso	15.828.010-8	Wilbert Pérez Pérez	Trabajador social	65

3. DÉCLARESE INADMISIBLE las propuestas de las profesionales doña Lorena Valencia Tichauer y doña María Gabriela García Bravo, quienes no adjuntaron la totalidad de los antecedentes requeridos en la etapa de revisión curricular, por lo que no pasaron a la entrevista individual.

4. TÉNGASE PRESENTE el desistimiento de la postulante doña Paulina Urbina Villarroel, quien manifestó, mediante correo electrónico de fecha 17 de abril de 2026, su voluntad de no continuar participando en el presente proceso concursal.

5. PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CAROLINA GRACIELA LOPEZ CANCINO
Directora Regional De Valparaíso (S)

SRR/PCA

DISTRIBUCIÓN:

1. UNIDAD DE ADOPCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
2. DEPARTAMENTO DE SERVICIOS Y PRESTACIONES REGIONAL VALPARAÍSO
3. FAE AA.DD REGIÓN DE VALPARAISO
4. DEPARTAMENTO DE ADOPCION
5. UNIDAD JURÍDICA REGIONAL VALPARAÍSO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=25225519&hash=ed6a3>